

# BECAS DE COMEDOR Y TRANSPORTE

CURSO 2021-2022

**RESOLUCIÓN DE 7 Y 9 DE JUNIO DE 2021, DEL DIRECTOR GENERAL DE CENTROS DOCENTES Y DEL CONSELLER DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**

**Del 17 de junio al 16 de julio**

Horario de atención de secretaría

de 09:00 a 14.00 horas martes y jueves

Será necesario pedir cita previa para poder atenderles.

La cita previa se pedirá por teléfono 966428885 o correo electrónico 03014344@gva.es



## SI PIDIÓ BECA EL CURSO PASADO

### CONFIRMACIÓN/MODIFICACIÓN BORRADORES.

Quien solicitó beca el curso pasado, en la pestaña de TRÁMITES de web familia podrá descargar el borrador y traerlo en el horario arriba indicado.

El borrador debe estar firmado por los dos solicitantes, no siendo necesario traer la documentación correspondiente.

Para la corrección de borradores: se marcará la nueva situación en la hoja borrador y se traerá la documentación justificativa.

## DOCUMENTACIÓN BECAS NUEVAS

- Solicitud Anexo I, cumplimentado y adjuntando documentación.
- DNI/NIE/Pasaporte de todos los miembros de la unidad familiar.
- Fotocopia del libro de familia.
- Certificado de empadronamiento colectivo (en caso de separación, viudedad o monoparentales).
- Certificados de minusvalía o discapacidad de los miembros de la unidad familiar que se acrediten.
- Carnet familia monoparental o documentación acreditativa.
- Sentencia judicial de separación o divorcio o convenio regulador.
- Sentencia judicial con las medidas de aislamiento en caso de víctima de violencia de género.
- Todo aquello que acredite circunstancia especial.



## LÍMITES DE RENTA (2020)

Podrá participar en la presente convocatoria de ayudas asistenciales de comedor siempre que la renta de la unidad familiar durante el año 2020 no supere los importes siguientes:



Familias de dos miembros:	24.089,00
Familias de tres miembros:	32.697,00
Familias de cuatro miembros:	38.831,00
Familias de cinco miembros:	43.402,00
Familias de seis miembros:	46.853,00
Familias de siete miembros:	50.267,00
Familias de ocho miembros:	53.665,00

A partir del octavo miembro se añadirán 3.391 euros a la renta de la unidad familiar per cada nuevo miembro computable.

## UNIDAD FAMILIAR

Son miembros computables de la unidad familiar, siempre que convivan en el domicilio familiar:

- La persona o personas progenitoras o representantes legales.
- El alumno o la alumna.
- Hermanos o hermanas menores de 26 años o mayores de esta edad cuando se trate de personas con diversidad funcional con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % que convivan en el mismo domicilio i siempre que no perciban ningún tipo de ingreso.



En caso de divorcio o separación legal de los progenitores no se considera miembro computable el que no conviva con la persona solicitante de la ayuda. Esto se aplicará también en relación con la viudedad del padre o de la madre. **Sí que tendrá la consideración de miembro computable si es el caso, el nuevo cónyuge o persona unida por una relación análoga, aunque no se encuentre legalizada su situación como pareja de hecho, la renta del mismo se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.**